

**ADENDA AL ENCARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA A TRAGSATEC PARA PRESTAR SOPORTE TÉCNICO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA ENCUESTA SOBRE LA ESTRUCTURA DE LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS 2026 A PARTIR DE REGISTROS ADMINISTRATIVOS Y RECOGIDA DIRECTA**

Dña. Elena Manzanera Díaz, interviene en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA con NIF Q2826039F, en su condición de Presidenta del Instituto Nacional de Estadística, cargo para el que fue nombrada mediante Real Decreto 687/2022, de 1 de agosto (BOE 2 de agosto de 2022), delegando la competencia en el Director General de Estadísticas Económicas, en aplicación del apartado tercero.1.a) de la Resolución de 23 de marzo de 2026, del Instituto Nacional de Estadística, sobre delegación de competencias (B.O.E. nº 79, de 31 de marzo)

**EXPONE**

**PRIMERO.-** Que, en fecha 20 de marzo de 2025, el Instituto Nacional de Estadística encargó a Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) el “**SOPORTE TÉCNICO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA ENCUESTA SOBRE LA ESTRUCTURA DE LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS 2026 A PARTIR DE REGISTROS ADMINISTRATIVOS Y RECOGIDA DIRECTA**”.

**SEGUNDO.-** En la cláusula sexta de dicho encargo se detalla el presupuesto, las tarifas y abono de los trabajos, estimando el mismo en **UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.498.278,45 €)**, dividido en diferentes fases que se detallan en dicha cláusula con la siguiente distribución temporal:

Año	Aplicación presupuestaria	Primera Fase	Segunda Fase	Tercera Fase	Cuarta Fase	Quinta Fase	Sexta Fase	Séptima Fase	Total Importe
<b>2025</b>	27.101.923C.640.08	99.587,74	158.631,54						<b>258.219,28</b>
<b>2026</b>	27.101.923C.640.08			261.018,78	215.272,06				<b>476.290,84</b>
<b>2027</b>	27.101.923C.640.08					305.558,30	259.137,56		<b>564.695,86</b>
<b>2028</b>	27.101.923C.640.08							199.072,47	<b>199.072,47</b>
<b>TOTAL</b>		<b>99.587,74</b>	<b>158.631,54</b>	<b>261.018,78</b>	<b>215.272,06</b>	<b>305.558,30</b>	<b>259.137,56</b>	<b>199.072,47</b>	<b>1.498.278,45</b>

Este presupuesto se detalla de manera pormenorizada en el Anexo I del Encargo.

**TERCERO.-** En el artículo 10.6 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), en vigor en el momento de formalización del encargo, se indica que en los encargos cuyo objeto pueda ser financiado total o parcialmente por Fondos Europeos o cualesquiera instrumentos financieros de la Unión Europea, la documentación de formalización del encargo deberá especificar el desglose que la administración pública, poder adjudicador, u otra entidad perteneciente al sector público que no tenga la condición de poder adjudicador requiere a la Sociedad, de modo que tanto en las certificaciones de ejecución que emitan los directores de los trabajos, como en las facturas y documentos justificativos que expida el medio propio, exista el desglose suficiente que permita identificar los costes elegibles acorde con la legislación nacional y comunitaria de aplicación.

Posteriormente, el 24 de abril de 2025 entra en vigor el Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla el Régimen Jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) sustituyendo al anterior, pero manteniendo la misma previsión en su artículo 7.5.

**CUARTO.-** El Instituto Nacional de Estadística solicitó el 10 de abril de 2025 a la Comisión Europea una subvención para la elaboración de la Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrarias 2026, cuya denominación formal es SMP-ESS-2025-IFS2026-IBA-AGRI y acrónimo 2025-ES-IFS2026. La financiación que afectaría a este encargo, teniendo en cuenta que el importe máximo del Grant Agreement (en adelante, Grant) es de 1.483.516,48 euros, sería del 29<sup>1</sup>%, 431.537,44 euros.

El Grant fue firmado el 29 de septiembre de 2025, si bien no se recibió el primer ingreso de la misma hasta el 22 de diciembre de 2025. Este documento incorpora una serie de obligaciones para el Instituto Nacional de Estadística en tanto beneficiario de esta subvención, que son de obligado cumplimiento para TRAGSATEC de conformidad con el artículo 9.3. del Grant.

<sup>1</sup> Este porcentaje resulta de comparar el coste total de los trabajos del encargo a Tragsatec sujetos a financiación de la UE para los años 2026 y 2027 (1.040.986,70 euros) respecto al coste total estimado en el Grant de la encuesta sobre la estructura de las explotaciones agrícolas 2026 (3.578.648,78 euros).



Co-funded by the  
European Union



**QUINTO.-** Teniendo en cuenta lo expuesto en los expositivos Tercero y Cuarto, resulta necesario modificar la cláusula sexta del encargo para el **“SOPORTE TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA ENCUESTA SOBRE LA ESTRUCTURA DE LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS 2026 A PARTIR DE REGISTROS ADMINISTRATIVOS Y RECOGIDA DIRECTA”**, desglosando la parte del presupuesto que será financiada por el Instituto Nacional de Estadística y la que será financiada por la subvención recibida de las instituciones europeas.

Por tanto, la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística resuelve aprobar la presente Adenda al Encargo, que se registrará por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Se modifica el Encargo, formalizado con fecha 20 de marzo de 2025, por el que el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA** encarga a **TRAGSATEC** el **“SOPORTE TÉCNICO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA ENCUESTA SOBRE LA ESTRUCTURA DE LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS 2026 A PARTIR DE REGISTROS ADMINISTRATIVOS Y RECOGIDA DIRECTA”**.

**SEGUNDA.-** Se incluye el siguiente logo de la Unión Europea en la parte superior de todas las páginas del encargo:



Co-funded by the  
European Union

**TERCERA.-** Se modifica la cláusula Segunda del encargo, que incluirá los siguientes apartados:

14. TRAGSATEC está obligada a dar cualquier información relativa a este encargo a la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, de conformidad con el artículo 25 del Grant Agreement Project 101249944 — 2025-ES-IFS2026 (en adelante Grant).

15. TRAGSATEC cumplirá todas las condiciones establecidas en los artículos 9.3, 11, 12, 13, 14, 17.2, 18, 19 y 20 del Grant, implementando la acción según lo descrito en el Anexo 1 de dicho documento y en cumplimiento con las disposiciones del acuerdo, las condiciones de la convocatoria y todas las obligaciones legales bajo la legislación aplicable de la UE, internacional y nacional.

16. TRAGSATEC comunicará al INE sin dilación cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de interés y adoptará de inmediato todas las medidas necesarias para rectificar esta situación; lo que se comunicará por el INE a la Comisión Europea, que podrá verificar que las medidas adoptadas sean adecuadas, así como exigir la adopción de medidas adicionales dentro de un plazo especificado.

17. TRAGSATEC mantendrá la confidencialidad de cualquier dato, documento u otro material (en cualquier forma) que se identifique por escrito como sensible ('información sensible'), durante la implementación de la acción y al menos hasta el plazo de 5 años. Esta información únicamente podrá ser utilizada, salvo acuerdo en contrario, en el marco de la ejecución del acuerdo, y en consecuencia, TRAGSATEC se compromete a no divulgar la información confidencial al margen de los supuestos expresamente previstos en el citado artículo 13 del Grant.

18. TRAGSATEC, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del Grant, llevará a cabo la acción con sujeción plena a los más altos estándares éticos y cumplirá con la normativa de la UE, internacional y nacional relativa a principios éticos. Asimismo, garantizará el respeto de los valores esenciales de la UE, tales como el respeto a la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad, la legalidad y los derechos humanos, incluidos los derechos de las minorías. Asimismo, cumplirá lo establecido en las reglas concretas sobre ética y valores recogidas en el Anexo 5 del Grant.

19. TRAGSATEC reconocerá el apoyo de la UE, y mostrará la bandera europea (emblema), con la declaración de su financiación con fondos europeos (traducida a los idiomas locales, cuando proceda), en la forma prevista en el artículo 17.2 del Grant, en todas las actividades de comunicación que pueda llevar a cabo en relación con la ejecución del encargo (incluidas las relaciones con los medios, conferencias, seminarios, material informativo como folletos, trípticos, carteles, presentaciones, etc., en formato electrónico,



a través de medios tradicionales o sociales, etc.), así como en cualquier actividad de difusión o en cualquier infraestructura, equipamiento, vehículo, suministro o resultado importante financiado con base en el acuerdo,

20. TRAGSATEC cumplirá las normas específicas de la ejecución de la acción, que conforme al artículo 18 del Grant, figuran en el Anexo 5 del mismo documento, incluyendo procedimientos y requisitos establecidos por el INE o la Comisión Europea, en cuyo caso serán comunicados por el INE, así como cualquier instrucción específica referida en los documentos y anexos del encargo.

21. TRAGSATEC proporcionará al INE la información o documentación que este pueda requerirle relativos a la correcta ejecución del encargo, incluida cualquier circunstancia que afecte o retrase la ejecución, así como relativos al cumplimiento de las obligaciones del Grant que le son aplicables, de acuerdo con el artículo 19 del Grant.

**CUARTA.-** Se modifica la cláusula Sexta del encargo, que tendrá la siguiente redacción:

**SEXTA.- PRESUPUESTO, TARIFAS Y ABONO DE LOS TRABAJOS**

El presupuesto de los servicios y trabajos mencionados en la cláusula primera se ha calculado de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), mediante la aplicación del sistema de tarifas aprobadas por Resolución de 15 de abril de 2024 de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2024 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de Hmedio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (ver Anexo I).

El procedimiento de cálculo de dichas tarifas está basado en el estudio pormenorizado de los costes de explotación de TRAGSA y sus filiales, esto es, los derivados del empleo de medios humanos, maquinaria y materiales en las actuaciones que realiza (costes directos) y aquellos otros costes (indirectos) derivados de la estructura de apoyo a tales actuaciones, tal y como se recoge en el RD 69/2019 de 15 de febrero ,por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) .

El presente presupuesto se confecciona sin IVA de acuerdo con lo establecido en el artículo 7, apartado 8º, letra C), de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, redactado por la disposición final décima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

“C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32”.

El presupuesto máximo para la realización de las actividades incluidas en el presente Encargo asciende a UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.498.278,45 €), con cargo a la partida presupuestaria 27.101.923C.640.08.

Si bien la financiación de estas actividades corresponde al INE, una parte de los trabajos objeto del Encargo está subvencionada por Eurostat . Concretamente:

Total financiación UE encargo	431.537,44
Fase 1	0,00 €
Fase 2	0,00 €
Fase 3	108.176,03 €
Fase 4	89.259,27 €
Fase 5	126.665,25 €
Fase 6	107.436,89 €
Fase 7	0,00 €



Así, desglosando la parte subvencionada de la que no está, la distribución por anualidades del presupuesto de gastos, que tiene carácter máximo, sería la siguiente:

Año	Precio Compuesto	Código	Importe total subvencionado por Eurostat	Importe total no subvencionado por Eurostat	Importe total
2025	Primera Fase	A.001	- €	99.587,74 €	258.219,28 €
	Segunda Fase	A.002	- €	158.631,54 €	
2026	Tercera Fase	A.003	108.176,03 €	152.842,75 €	476.290,84 €
	Cuarta Fase	A.004	89.259,27 €	126.012,79 €	
2027	Quinta Fase	A.005	126.665,25 €	178.893,05 €	564.695,86 €
	Sexta Fase	A.006	107.436,89 €	151.700,67 €	
2028	Séptima Fase	A.007	- €	199.072,47 €	199.072,47 €
<b>Total Presupuesto</b>			<b>431.537,44 €</b>	<b>1.066.741,01 €</b>	<b>1.498.278,45 €</b>

TRAGSATEC facturará los servicios prestados a la finalización de cada una de las fases descritas en la cláusula primera, emitiendo las correspondientes facturas en la forma legalmente establecida. El pago del precio se realizará de acuerdo con la ejecución de las actividades previstas en la cláusula primera, una vez efectuados los controles pertinentes por el INE, con indicación de las unidades ejecutadas desglosadas de acuerdo al presupuesto del Encargo (Anexo I).

Tanto en las certificaciones de ejecución que emitan los directores de los trabajos, como en las facturas y documentos justificativos que expida TRAGSATEC, se desglosará la parte de los costes que se financien mediante la mencionada subvención, y la parte de los costes que no se encuentre financiada a través de la misma.

TRAGSATEC elaborará, junto con cada factura, un informe de seguimiento de los trabajos realizados en el periodo que se factura, que contendrá al menos los siguientes apartados:

- Estado de situación de cada una de las actividades del Encargo.
- Documentación recibida.
- Documentación elaborada en cada una de las actividades del Encargo.
- Informes elaborados para cada una de las actividades del Encargo.
- Actas de las reuniones mantenidas.
- Medios humanos y materiales.
- Subcontrataciones o compras.

Las facturas emitidas deberán incluir el número del expediente, 2025N0056001, en el campo <Filereference>, así como los siguientes códigos:

- Órgano Gestor: EA0033766
- Unidad Contable: GE0013701
- Contratación Administrativa: GE0013702

El importe de los trabajos realizados en cada período será abonado por el INE a TRAGSATEC en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de la aprobación de la certificación o documento que acredite la realización total o parcial de la actuación de que se trate, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**QUINTA.**- El presupuesto del Encargo tras la aprobación de esta Adenda no sufrirá variación en su importe total, ni en el de las fases que lo integran. En lo que no resulte modificado por esta Adenda, será de aplicación lo dispuesto en el Encargo original formalizado el 20 de marzo de 2025, manteniéndose expresamente inalteradas y en vigor el resto de las cláusulas del mismo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende y firma la presente Adenda,



Co-funded by the  
European Union



Firmado electrónicamente

La Presidenta del INE (PDC Resolución de 23/03/2026 – BOE 31/03/2026;  
el Director General de Estadísticas Económicas)

Fdo. Alfredo Cristóbal Cristóbal